



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO  
“DIFUTBOL”

**RESOLUCION # 0004**

**Marzo 16 de 2018**

El Comité Disciplinario de Campeonatos de DIFÚTBOL, debidamente facultado por el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 022/17 Reglamento de Campeonatos Nacionales 2018, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

**HECHOS:**

El señor Representante de la **LIGA RISARALDENSE DE FUTBOL** presento demanda en contra de la **LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA**, por la alineación irreglamentaria del jugador **JUAN DIEGO VELASQUEZ BELLO**, comet # 3536375 en desarrollo del partido jugado por estas selecciones el día 14 de marzo de 2018, en el municipio de la Tebaida dentro del Campeonato Nacional Categoría Infantil fase semifinal.

Manifiesta el reclamante que el jugador **VELASQUEZ BELLO** se encuentra inhabilitado por acumulación de tres (3) tarjetas amarillas según se pudo verificar en el boletín de novedades puesto en conocimiento de los participantes antes de la iniciación del zonal.

Además de la reclamación aquí referida se cuenta con los informes de los árbitros y del coordinador del Torneo, los cuales reportan la actuación del jugador precitado en los partidos jugados por el seleccionado Bogotano frente a los representativos de Antioquia el día 13 del corriente mes y Risaralda el día 14.

Como pretensión de su reclamación el señor Representante Legal de la Liga Risaraldense, solicita la adjudicación de los puntos correspondientes, conforme lo dispone el artículo 83 del Código Disciplinario.

La Selección Bogotá debidamente notificada de la Reclamación interpuesta, se abstuvo de contestar a los caros presentados en su contra.

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**

Debemos hacer claridad acerca del procedimiento a seguir en estas situaciones Disciplinarias, tomando como base lo dispuesto para ello en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

La infracción en que incurrió el seleccionado de la Liga de Fútbol de Bogotá, está contemplada en el artículo 83 literal d, el cual nos permitimos transcribir en la parte pertinente.

**“Artículo 83, Infracciones Sancionables con derrota por retirada o renuncia.**

Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 SMMLV al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

a.....

d. Al club, Selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.

e.....

**PARAGRAFO;** Las conductas tipificadas en este artículo podrán ser conocidas por la autoridad competente en los términos del artículo 164 del presente Código o mediante queja o denuncia formulada por persona (natural o jurídica) con interés legítimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara de los hechos y las pruebas correspondientes” .

Dentro del plenario se encuentra debidamente probada la actuación irreglamentaria del jugador **JUAN DIEGO VELASQUEZ BELLO**, comet # 3536375 con el seleccionado de la Liga de Fútbol de



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO  
“DIFUTBOL”**

Bogotá, frente a los representantes de las Ligas de **ANTIOQUIA** y **RISARALDENSE DE FUTBOL**, trasgrediendo con ello la norma establecida en el artículo 83, literal d, del Código Disciplinario, en consecuencia este comité decretará la pérdida de los puntos obtenidos contra Risaralda y demás.

se sancionara al jugador infractor de acuerdo al artículo 21 literal J ibidem.

Con base en las consideraciones anteriores, el Comité Disciplinario de Difutbol,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar a la **Selección de la Liga de Futbol de Bogotá** con la pérdida de los puntos obtenidos frente a la selección Risaraldense de Futbol, en el partido disputado el día 14 de marzo en el municipio de la Tebaida, en desarrollo del Torneo Zonal correspondiente al **CAMPEONATO NACIONAL CATEGORIA INFANTIL AÑO 2018**, de acuerdo a lo expuesto en el acápite correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sancionar al jugador **JUAN DIEGO VELASQUEZ BELLO**, comet # 3536375 del seleccionado de la **LIGA DE BOGOTA**, con cuatro (4) fechas de suspensión por infracción del artículo 21 literal J, del Código Disciplinario.

**ARTICULO TERCERO** Comuníquese, publíquese y cúmplase, dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2018

**COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE DIFÚTBOL**

**FDO ORIGINAL**

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ**

**DARÍO RAMÍREZ SERNA**